

7

personería y patrocinio y población proveyó: Por interposición. Requiere para que la demandante señalada, más gastos y costas, bajo el rubro de que si se trata dentro del plazo de diez días desde su requerimiento se procederá a la subasta del bien afectado y en consecuencia lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Bancos; al Otro, por acción, con citación, y tercer Otro presente. Rol 001. No siendo demandado por entrase domicilio porándose lugar dentro, pídese el cumplimiento causal proveyó: 3 Octubre 2002: se pide, notifique-

nales salud, administración, docencia, negocios, tiempo parcial/completo. Fax: 210381 - 09/3262176.

AGENCIA Santiago necesita asesoras puertitas adentro, máximo 40 años. 02/2532128.

NANA puertitas adentro, recomendación, cocina y cuidado niño. 09/8470187.

PRESTIGIOSO Instituto de capacitación necesita personal de ventas. Pre-

287805 - 09/9878066.

SE OFRECE digitadora por media jornada. Fono: 09/2425138.

DISTRIBUCION/Supervisión tiempo parcial para profesionales diferentes áreas. 09/9796175. serglocabezas@terra.cl

URGENTE necesitamos diez profesionales para trabajar por horas. Llamar: 09/3199425.

SE NECESITA secretaria

que sepa trabajar en equipo, agradables comisiones. Pedir entrevista al 9/4416123.

AUMENTE Ingresos, tiempo parcial, \$50.000 semanales. Contactar 09/4247258.

NATURA cosméticos necesita consultoras para venta directa. Ofrecemos productos de altísima calidad, comisiones desde 28%, regalos, capacitación. Fonos: 800115566 - 09/3468766.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
Depto. Adm. y Finanzas

DECRETO EXENTO N° 1344

RETIRO, 22 Julio de 2003

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 922 de Fecha 04.06.1996, que aprueba Ordenanza para Determinar Tarifas de Aseo, Cobro y Exenciones.
- 2.- El acuerdo adoptado por el II Concejo Municipal en Sesión N° 83 Ordinaria pública, celebrada el 22.07.2003.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por Decreto D.F.L. N° 12-19.802.

DECRETO

1° Modifíquese el Decreto Exento N° 922 de fecha 04.06.1996 "Ordenanza para Determinar Tarifas de Aseo, Cobro y Exenciones", en el Artículo N° 19.

Letra b) Predios con tasación superior a 25 U.T.M., e inferior o igual a 107 U.T.M., pagan 25% del valor anual.
Letra c) Predios con tasación superior a 107 U.T.M., e inferior o igual a 199 U.T.M., pagan 50% del valor anual.
Letra d) Predios con tasación superior a 189 U.T.M., e inferior o igual a 271 U.T.M., pagan 75% del valor anual.

2° Agréguese al Artículo 19° lo siguiente:
Letra e) Predios con tasación superior a 271 U.T.M., pagan el 100% del valor anual.

3° En el Artículo 20°, reemplácese la conjunción "y" por una "e", agregándose a continuación de la letra d) "y e)".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

SAMUEL MELLA HERRERA
Jefe Depto. Adm. y Finanzas

IGNACIO LUNA VALLEJOS
Alcalde

GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

003 - 12 Hrs.
Curico

mos:

338.
Cero int., 82 bandejas
bellas PVO.

166
de Chile

DECRETO EXENTO N° 1344

RETIRO, 22 Julio del 2003.

V I S T O S:

- 1.- El Decreto Exento N° 922 de Fecha 04.06.1996, que aprueba Ordenanza para Determinar Tarifas de Asco, Cobro y Exenciones;
- 2.- El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión N° 63 Ordinaria publica, celebrada el 22.07.2003;
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por Decreto D.F.L. N°12-19.602.

DECRETO:

1° Modifíquese el Decreto Exento N°922 de fecha 04.06.1996 "Ordenanza para Determinar Tarifas de Asco, Cobro y Exenciones", en el Artículo N°19:

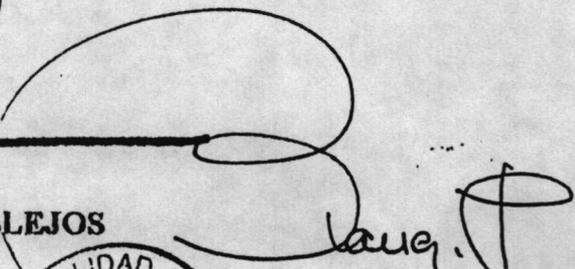
- Letra b) Predios con tasación superior a 25 U.T.M., e inferior o igual a 107 U.T.M., pagan 25% del valor anual.
- Letra c) Predios con tasación superior a 107 U.T.M., e inferior o igual a 199 U.T.M., pagan 50 % del valor anual.
- Letra d) Predios con tasación superior a 189 U.T.M., e inferior o igual a 271 U.T.M., pagan 75 % del valor anual.

2° Agréguese al Artículo 19° lo siguiente:

- Letra e) Predios con tasación superior a 271 U.T.M., pagan el 100% del valor anual.

3° En el Artículo 20°, reemplácese la conjunción "y" por una " , " agregándose a continuación de la Letra d) " y e)".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


 IGNACIO LUNA VALLEJOS
Alcalde

 GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal
 MUNICIPALIDAD DE RETIRO
JEFE DEPTO. ADMINISTRACION
SAMUEL MELLA HERRERA
Depto. Adm. y Finanzas